BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARTES 23 DE AGOSTO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXX - N° 163
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
Resolucion N° 48 ..... Pag. 1
Resolucion N° 58 ..... Pag. 2
Resolucion N° 63 ..... Pag. 2
Resolucion N° 128 ..... Pag. 3

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Resolución N° 267 ..... Pag. 4
Resolución N° 269 ..... Pag. 4
Resolución N° 326 ..... Pag. 5
Resolución N° 359 ..... Pag. 5
Resolución N° 389 ..... Pag. 6
Resolución N° 426 ..... Pag. 7
Resolución N° 428 ..... Pag. 7
Resolución N° 429 ..... Pag. 8
Resolución N° 440 ..... Pag. 9

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Resolución N° 196 ..... Pag. 9
Resolución N° 236 ..... Pag. 10

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución N° 199 - Letra:A ..... Pag. 10
Resolución N° 200 - Letra:A ..... Pag. 11

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 267 ..... Pag.11
Resolución N° 254 ..... Pag.12
Resolución N° 270 ..... Pag.13
Resolución N° 272 ..... Pag.13
Resolución N° 273 ..... Pag.14
Resolución N° 274 ..... Pag.14
Resolución N° 275 ..... Pag.15
Resolución N° 276 ..... Pag.15

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolucion N° 167 ..... Pag. 16

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución N° 585 ..... Pag.17
Resolución N° 594 ..... Pag.17
Resolución N° 597..... Pag.17
Resolución N° 608 ..... Pag.18

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 909..... Pag. 18

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Auto Interlocutorio Número: Cincuenta y Cinco..... Pag. 20

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Resolución N° 1000 ..... Pag.20

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO
Resolución N° 32 ..... Pag.20
Resolución N° 33 ..... Pag.21
Resolución N° 34 ..... Pag.22

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 48

Córdoba, 18 de Mayo de 2016

VISTO: El expediente Nº 0680-122847/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de scaners y web cams, con destino al Centro de Constatación de Identidad del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de la oferta recibida, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las siguientes firmas, Pentacom S.A., North Computers S.R.L. y Jorge Eduardo Jeiji.

Que a fs. 24 y 36 se incorporan Constancias de Notificación en Compras Públicas cursadas a las firmas Pentacom S.A. y North Computers S.R.L donde se les notifica del Acta de Prelación y se las emplaza a que en el plazo de tres días presenten la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que los oferentes seleccionados han incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación e informe del Área Contrataciones, la propuesta más conveniente respecto del Renglón Nº 1 es la presentada por la firma Pentacom S.A. por un importe total de $ 108.000.- y respecto de los Renglones 2 y 3, la oferta más conveniente es la presentada por la firma North Computers S.R.L por un importe de $ 87.750.- y

$ 23.250.- respectivamente, las cuales se hallan ajustadas a las bases y condiciones de la contratación de que se trata.

Que a fs. 50 el Área Contrataciones de esta Dirección General informa que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000004 con las firmas Pentacom S.A. para el Renglón 1 y North Computers S.R.L para los Renglones 2 y 3 por haber cumplimentado con todos los requerimientos del pliego y de acuerdo al Artículo 23 de la Ley N° 10.155 y artículo 8.2.2.6.2. del Decreto N° 305/14.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto en los artículos 6, inciso b); 8, 23 y 11 de la Ley Nº 10.155 en concordancia con el artículo 40 de la Ley Nº 10322 y Artículo 8 del Decreto Reglamentario Nº 305/14, las Órdenes de Compra Nº 2016/000027 y 2016/000028 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 210/2016,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa N° 2016/000004, realizada con el objeto de adquirir scaners y web cams, con destino al Centro de Constatación de Identidad del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a favor de las siguientes firmas: "PENTACOM S.A." (C.U.I.T. 30-67863873-7), por un monto total de PESOS CIENTO OCHO MIL ($ 108.000.-), el Renglón Nº 1: treinta (30) scaners cámara plana y "NORTH COMPUTERS S.R.L." (C.U.I.T. 30-70895985-1), por un monto total de PESOS CIENTO ONCE MIL ($ 111.000.-), de acuerdo con el siguiente detalle: Renglón Nº 2: diez (10) scaners con alimentador manual, al precio total de $ 87.750.- y Renglón Nº 3: treinta (30) webcam HD al precio total de $ 23.250, lo que hace un total general de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL ($ 219.000.-), conforme Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo I, con dos (2) fojas útiles, forma parte de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL ($ 219.000.-) a Jurisdicción 115 – Ministerio de Finanzas- Programa: 205-000, Partida: 11.01.05.00 "Equipos Tecnológicos", del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA - DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: http://goo.gl/TVPskZ

Resolución N° 58

Córdoba, 03 de Junio de 2016

VISTO:
El expediente Nº 0027-058594/2015.

Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la licitación N° 54/2013, por el servicio integral de limpieza de los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Cosquín, Jesús María y Marcos Juárez de la Dirección General de Catastro, sitos en San Martín 1332, Córdoba 233 y Beiró 330 respectivamente, que fuera adjudicado por Resolución N° 020/14 y N° 047/14 , ambas de la ex Dirección General de Administración.
Que obra a fs. 34 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 23 de febrero de 2016, determinando a partir del día 14 de julio de 2015 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos veintisiete mil setenta con sesenta y dos centavos
($ 27.070,62.-).
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 30/34 y su informe de fs. 35, Ajuste Órdenes de Compra Nº 2014/000012.01, 2014/000013.01 y 2014/000014.01 - Ejercicio 2016 realizadas por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 310/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE
COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma OVIEDO JUANA CLEMENTINA C.U.I.T. N° 27-11588409-9, con fecha 23 de febrero de 2016, en concepto de redeterminación de precios a partir del 14 de julio de 2015, por variación de costos del servicio integral de limpieza de los inmuebles que ocupan las Delegaciones de Cosquín, Jesús María y Marcos Juárez de la Dirección General de Catastro, sitos en San Martín 1332, Córdoba 233 y Beiró 330 respectivamente, que fuera adjudicado por Resolución N° 020/14 y N° 047/14, ambas de la ex Dirección General de Administración, la que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con cinco (5) fojas útiles.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 35.421,57.-) a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período 14 de julio al 31 de julio de 2015,
$ 636,42; por el período agosto-diciembre de 2015, $ 5.480,30 y por el período enero-mayo 2016, $ 5.480,30, al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., según Ajuste Orden de Compra Nº 2014/000012.01, Ejercicio 2016; por el período 14 de julio al 31 de julio de 2015, $ 636,42; por el período agosto-diciembre de 2015,
$ 5.480,30 y por el período enero-mayo 2016, $ 5.480,30, al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., según Ajuste Orden de Compra Nº 2014/000013.01, Ejercicio 2016 y por el período 14 de julio al 31 de julio de 2015, $ 671,03; por el período agosto-diciembre de 2015, $ 5.778,25 y por el período enero-mayo 2016,
$ 5.778,25, al Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., según Ajuste Orden de Compra Nº 2014/000014.01, Ejercicio 2016.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MICAELA VANESA SPERANZA - DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: http://goo.gl/hg3CJj

Resolución N° 63

Córdoba, 13 de Junio de 2016

VISTO:
El expediente Nº 0027-058590/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma MAGIC CLEAN S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en los términos del Decreto N° 73/05, por el servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas y otras Dependencias del Gobierno, sito en calle 9 de Julio 1683 esq. San Martín de la Ciudad de San Francisco de esta Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 047/13 y prorrogado por Resolución N° 028/15 de la ex Dirección General de Administración.

Que obra a fs. 35 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 18 de febrero de 2016 y a fs. 40 Adenda a la mencionada Acta de fecha 11 de mayo de 2016, determinando a partir del día 1° de junio de 2015 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos sesenta y siete mil once con noventa y nueve centavos ($ 67.011,99.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 31/34 y sus informes de fs. 36 y 41, Orden de Compra Nº 2016/000017 - Ejercicio 2016 y Ajuste Orden de Compra N° 2015/000030.01 - Ejercicio 2016 realizadas por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 344/16,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" y su "Adenda" suscriptas con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. representada por la señora Carolina del Milagro PÉREZ (D.N.I. N° 32.373.810), en su carácter de apoderada de la misma, con fecha 18 de febrero de 2016 y 11 de mayo de 2016 respectivamente, en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de junio de 2015, por variación de costos del servicio integral de limpieza que presta en el inmueble que ocupa la Delegación de la Dirección General de Rentas y otras Dependencias del Gobierno, sito en calle 9 de Julio 1683 esq. San Martín de la Ciudad de San Francisco de esta Provincia, que fuera adjudicado por Resolución N° 047/13 y prorrogado por Resolución N° 028/15 de la ex Dirección General de Administración las que junto al Informe Técnico forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con seis (6) fojas útiles, debiendo integrar oportunamente la firma contratada, la garantía prevista en el artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 73/05.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 412.799,75.-), a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- de acuerdo con el siguiente detalle: por el mes de junio 2015 $ 16.511,99.-, por el período julio-diciembre de 2015, $ 99.071,94, por el período enero-diciembre de 2016, $ 198.143,88.- al Programa 152-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y por el período enero-junio de 2017, $ 99.071,94.- como importe futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MICAELA VANESA SPERANZA - DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: http://goo.gl/4Or1XT

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 128

Córdoba, 26 de Noviembre de 2015

VISTO:
El expediente Nº 0027-058628/2015.

Y CONSIDERANDO:
Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada N° 18/15 llevada a cabo con el objeto de contratar un servicio de limpieza del inmueble ocupado por las dependencias del Ministerio de Finanzas en Camino a 60 Cuadras s/n Km. 8,5 por el término de doce (12) meses.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: Serligral S.R.L. a un precio mensual de $ 14.820,28.- haciendo un total de $ 177.843,36.-; Proponente N° 2: Proserlim S.R.L. a un precio mensual de $ 17.700.- haciendo un total de $212.400.- y Proponente N° 3: Juana Clementina Oviedo a un precio mensual de $ 18.985.- haciendo un total de $ 227.820.-.

Que el Área Contrataciones a fs. 31 propicia adjudicar la Compulsa Abreviada N° 18/15 a la firma Serligral S.R.L. a un precio mensual de
$ 14.820,28.- haciendo un total de $ 177.843,36.- por ajustarse a las Condiciones de Contratación y Especificaciones Técnicas y ser la oferta más conveniente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 22 inciso b) y 11 de la Ley Nº 10.155, este último en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 10.248 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra Nº 2015/000115 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 31 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 629/2015,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 18/15, a favor de la firma "SERLIGRAL S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71158255-6, por un servicio de limpieza del inmueble ocupado por las dependencias del Ministerio de Finanzas en Camino a 60 Cuadras s/n Km. 8,5 por el término de doce (12) meses, a partir de 1° de diciembre de 2015, al precio mensual de pesos catorce mil ochocientos veinte con veintiocho centavos ($ 14.820,28) haciendo un total de pesos ciento setenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres con treinta y seis centavos ($ 177.843,36) de conformidad con la Propuesta Económica, Condiciones de Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, con dos (2), cinco (5) y dos (2) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS
($ 177.843,36.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el mes de diciembre de 2015, $ 14.820,28.- al Programa 150-001, Par-

tida: 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V. y por el período enero-noviembre de 2016, $ 163.023,08.- como Importe Futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA - DIRECTORA GRAL.DE ADMINISTRACIÓN

Anexo: http://goo.gl/dax934

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 267

Córdoba, 24 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-001278/2013 – REFERENTE Nº 11.-

VISTO
este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 04 de mayo de 2016, la Empresa COVA S.A., Contratista de la Obra: "Ejecución de Obras Exteriores en el PABELLON CIELO Y TIERRA, ubicado en PARQUE LAS TEJAS – Predio de la ex Casa de Gobierno – Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parciales N° 5, 7, 8 y 9 y Especiales N° 5, 7, 8 y 9, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.013.543 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; por la suma de $ 120.000,oo.-

Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;
Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 291/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para los Certificados Parciales N° 5, 7, 8 y 9 y Especiales N° 5, 7, 8 y 9 de la obra tramitada por Expte. Nro. 0047-001278/2013 (Cuerpos 1 y 2), hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa COVA S.A., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parciales N° 5, 7, 8 y 9 y Especiales N° 5, 7, 8 y 9 de la obra: "Ejecución de Obras Exteriores en el PABELLON CIELO Y TIERRA, ubicado en PARQUE LAS TEJAS – Predio de la ex Casa de Gobierno – Barrio Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 1.013.543 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000,oo.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*:- PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 269

Córdoba, 24 de Mayo de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-002679/2013 – REFERENTE Nº 10.-

VISTO
este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 19 de Abril de 2016, la Empresa TEXIMCO S.A., Contratista de la Obra: "TERMINACION DE CONSULTA EXTERNA, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, LABORATORIO Y ADMINISTRACION EN EL EDIFICIO DEL "HOSPITAL PROVINCIAL DE UNQUILLO "DR. JOSE M. URRUTIA", ubicado en Calle 3 de Febrero N° 324 – UNQUILLO – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparo de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1011314 (fs.4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de $ 200.000,oo.;

Y CONSIDERANDO:
Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;
Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 264/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art.107 del PGC (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expediente N° 0047-002679/2013, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO1* AUTORIZAR a la Empresa TEXIMCO S.A., a sustituir el Fondo de Reparo retenido de la obra: "TERMINACION DE CONSULTA EXTERNA, DIAGNOSTICO POR IMÁGENES, LABORATORIO Y ADMINIS-

TRACION EN EL EDIFICIO DEL "HOSPITAL PROVINCIAL DE UNQUILLO "DR. JOSE M. URRUTIA", ubicado en Calle 3 de Febrero N° 324 – UNQUILLO – DEPARTAMENTO COLON – PROVINCIA DE CORDOBA", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 1011314 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,oo.)hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 326

Córdoba, 03 de Junio de 2016

EXPEDIENTE N* 0047-001977/2013 – REFERENTE Nº 23.-

VISTO
este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 16 de Mayo de 2016, la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., Contratista de la Obra: "Estudios de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructuras y de la totalidad de las instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones antes referenciadas con sistema constructivo Prefabricado de Hormigón armado en los establecimientos que seguidamente se detallan; I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSE GABRIEL BROCHERO , Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO ; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Av. Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Av. Pablo Richieri N° 2200- Ciudad de Las Artes – B° Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACION AULAS", solicita sustituir el Fondo de Reparo retenido por la Redeterminación de Precios por Variación de Costos, tramitada por Referente N° 8 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1.015.183 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de $ 159.342,12.-;

Y CONSIDERANDO:
QUE a fs. 9 la División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;
QUE a fs. 16 se expide División Jurídica mediante Dictamen N* 315/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los art. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y el art. 107 del P.G.C (Decreto Nº 4758/77), puede el Señor Secretario de Arquitectura dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la obra tramitada por Expte. N° 0047-001977/2013/R8, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1*: AUTORIZAR a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. a sustituir el Fondo de Reparo retenido por la Redeterminación de Precios por Variación de Costos, tramitado por Referente N° 8 de la obra: "Estudios de suelos, desarrollo del Proyecto de Ingeniería de detalles de estructuras y de la totalidad de las instalaciones de cada establecimiento en particular, con ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las construcciones o ampliaciones antes referenciadas con sistema constructivo Prefabricado de Hormigón armado en los establecimientos que seguidamente se detallan; I.P.E.M. N° 221 SAN CARLOS – ALBERGUE, calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; I.P.E.M. N° 170 PADRE JOSE GABRIEL BROCHERO, Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO; ESCUELA ELOY GOMEZ ANEXO, calle Sarmiento (entre Av. Los Reartes y calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita – CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO Y ESCUELA DE ARTES APLICADAS LINO E. SPILIMBERGO, Av. Pablo Richieri N° 2200- Ciudad de Las Artes – B° Rogelio Martínez – Departamento Capital – AMPLIACION AULAS", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparo Nro. 1.015.183 (fs. 3/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS ($ 159.342,12.-), debiéndose reservar en el área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese al Boletín Oficial, dese copia a la División Certificaciones previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones.-
FDO. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 359

Córdoba,10 de Junio de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-000885/2012.-

VISTO
este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recep-

ción Definitiva de fs. 566, de los trabajos "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2013/2014 – ZONA I – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 566 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 15/06/2015, por lo que a fs. 599, la Jefatura de la Unidad Coordinadora Interministerial, produce informe de plazos, propiciando la continuidad del trámite;

Que a fs. 581 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N 1 y 8, Especial N° 1 al 8 y Final N° 9, por la suma de $ 308.821,60.-, el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas N° 45.845 expedida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., y N° 51.147, expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., debiéndose desglosarse para su devolución, criterio que es corroborado a fs. 589/590 y 596, por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;

Que a fs. 600, se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 625/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 566, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparo de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 589/590 y 596;

ATENTO ELLO, y las facultades que le confiere el Decreto N° 2000/15,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 566 de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba – Año 2013/2014 – ZONA I – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., el Fondo de Reparo retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA CENTAVOS ($308.821,60.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Pólizas N° 45.845 emitida por LIBERTY SEGUROS ARGENTINA S.A., y N° 51.147 emitida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., debiéndose ordenar su devolución y emitir Orden de Pago por el remanente si así correspondiere, conforme surge del informe producido a fs. 589/590 y 596 de la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: http://goo.gl/UBJ3PR

Resolución N° 389

Córdoba, 29 de Junio de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-001973/2013.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 252, de los trabajos "Intervenciones varias en los siguientes Establecimientos Escolares: ESCUELA DR. JUSTO PÁEZ MOLINA (calle Joaquin Montaña N° 1350 – B° Villa Azalais) Baño de Discapacitados, Cerco Perimetral e Iluminación exterior y ESCUELA SARGENTO CABRAL (calle P. de Ledesma N° 1755 – B° Parque Montecristo) Instalaciones Sanitarias y Reparaciones Generales en Grupos Sanitarios y Cocina; ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 252 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 23/02/2015, por lo que a fs. 253, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs.254 por la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del tramite;

Que a fs. 255 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1, Especial N° 1 y 2 y Final N° 2 por la suma de $ 28.196,12.-, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza de Seguro N° 724.144 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., criterio corroborado a fs. 258 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que deberá ordenarse su devolución a la Empresa Carlos E. Martínez;

Que a fs. 262 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 573/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 252, procediendo respecto a la Devolución del Fondo de Reparo de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 258 y 261;

ATENTO ELLO, y las facultades conferidas por Decreto N° 2000/15

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 252 de la Obra: "Intervenciones varias en los siguientes Establecimientos Escola-

res: ESCUELA DR. JUSTO PÁEZ MOLINA (calle Joaquin Montaña N° 1350 – B° Villa Azalais) Baño de Discapacitados, Cerco Perimetral e Iluminación exterior y ESCUELA SARGENTO CABRAL (calle P. de Ledesma N° 1755 – B° Parque Montecristo) Instalaciones Sanitarias y Reparaciones Generales en Grupos Sanitarios y Cocina; ambas de la Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa CARLOS E. MARTINEZ, el Fondo de Reparo retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON DOCE CENTAVOS ($ 28.196,12.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 724.144 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., la que debe liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

FDO. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: http://goo.gl/Tpnsbp

Resolución N° 426

Córdoba, 05 de Julio de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-001362/2013.-

VISTO
este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 115 con fecha 03 de octubre de 2013, y la Total de fs. 125 con fecha 16 de noviembre de 2015, de los trabajos "Iluminación de Fachada del PALACIO DIONISI, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 622 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa DOS SOLES S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:
QUE a fs. 115 corre agregado el Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 03 de octubre de 2013, consignándose en observaciones que dicho carácter obedece al proceso de tramitación de trabajos adicionales de obra;
QUE a folio único 122 corre agregado Referente N° 2 (Trabajos Modificatorios). A fs. 14 vta. del folio único 122 interviene la Jefatura de área Inspecciones y Certificaciones manifestando que dicho referente no proseguirá su tramitación quedando sin efecto;
QUE a fs. 125 se agrega Acta de Recepción Provisional Total de fecha 16 de noviembre de 2015, la que se labra sin observaciones;
QUE a fs. 126 la Inspección actuante elabora informe manifestando que en la obra de referencia se han cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliego. Respecto de los plazos de obra se observa una mora de 743 días debido a que se estaban gestionando adicionales de obra que no fueron cumplimentados. Que a fs. 127 la Jefatura de Área Inspección y Certificaciones produce informe de los plazos, solicitando se justifique la mora y se apruebe dichas Actas;
QUE a fs. 128 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 196/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51, 52, c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por Art. 103 Ley 9086 y los Arts. 79 y 108 del Decreto 4758/77, puede el Sr. Secretario de Arquitectura, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 2000/15, emitir acto administrativo aprobando las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 115 y Total de fs. 125, justificando la mora en virtud de los informes y constancias mencionadas y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la Obra: "Iluminación de Fachada del PALACIO DIONISI, ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 622 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital" y consecuentemente aprobar el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 115 y Total de fs. 125, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I y II respectivamente, como así también DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa DOS SOLES S.R.L., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial - y previa intervención de Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

Fdo. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: http://goo.gl/RduX3u

Resolución N° 428

Córdoba, 05 de Julio de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-003582/2014.-

VISTO
este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 167, de los trabajos "Nueva Instalación eléctrica y Reparaciones Generales en el Edificio del JARDIN DEINFANTES COMODORO ROBERTO M. ECHEGOYEN, ubicado en Calle Gastón Tobal Esq. Becar Varela – B° Ejército Argentino – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 167 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 25/03/2016, por lo que a fs. 168, la Inspección actuante produce informe de plazos, criterio que comparte la Jefatura Área de Inspecciones y Certificaciones a fs. 169, propiciando la continuidad del trámite;
Que a fs. 170 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido del Certificado Final N° 1, por la suma de $ 33.177,26.-, el que fuera sustituido totalmente mediante Póliza N° 171.583 expedida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por lo que deberá ordenarse su devolución, criterio que es corroborado y compartido a fs. 173, por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales;
Que a fs. 174, se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 412/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 167, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparo de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 173;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 167 de la Obra: "Nueva Instalación eléctrica y Reparaciones Generales en el Edificio del JARDIN DEINFANTES COMODORO ROBERTO M. ECHEGOYEN, ubicado en Calle Gastón Tobal Esq. Becar Varela – B° Ejército Argentino – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, el Fondo de Reparo retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS ($33.177,26.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Póliza N° 171.583 emitida por ZURICH ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la que debe liberarse, conforme surge del informe producido a fs. 173 de la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: http://goo.gl/n707i7

Resolución N° 429

Córdoba, 05 de Julio de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-003788/2014.-

VISTO
este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 183, de los trabajos "Instalación sanitaria, carpintería y trabajos de albañilería en el JARDIN DE INFANTES PRIMER TENIENTE AVILA, ubicado en Calle Alto Alegre N° 1079 – B° Parque República – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

Y CONSDERANDO:
Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 183 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 28/12/2015, por lo que a fs. 184, la Inspección actuante produce informe de plazos, solicitando la aprobación de la mencionada Acta, criterio que resulta compartido a fs.185 por la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones, quien propicia la continuidad del tramite;
Que a fs. 186 División Certificaciones, elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados final N° 1 y Especial N° 1, por la suma de $41.921,01.-, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza de Seguro N° 1.700.011 expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., la que deberá desglosarse, debiéndose emitir Orden de Pago por la suma de $3.852,49.-, criterio corroborado a fs. 189 por la Dirección General de Administración del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, informando que deberá ordenarse su devolución a la firma SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.;
Que a fs. 190 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 414/2016, expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto 4758/77, puede el Señor Secretario de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 183, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparo de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 189;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º-: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 183 de la Obra: "Instalación sanitaria, carpintería y trabajos de albañilería en el JARDIN DE INFANTES PRIMER TENIENTE AVILA, ubicado en Calle Alto Alegre N° 1079 – B° Parque República – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., el Fondo de Reparo retenido de la Certificación de obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON UN CENTAVO ($41.921,01.-), el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza N° 1.700.011 expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., debiéndose librar Orden de Pago por el remanente si así correspondiere a

favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE

FDO. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: http://goo.gl/IhcifK

Resolución N° 440

Córdoba, 12 de Julio de 2016

EXPEDIENTE Nº 0047-015699/2011.-

VISTO

este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Definitiva de fs. 206 de la Obra: "Restauración y puesta en valor de solados, muros y carpinterías, pintura interior y exterior y acondicionamiento térmico de depósitos en el edificio del MUSEO HISTORICO PROVINCIAL MARQUES DE SOBREMONTE, ubicado en calle Rosario de Santa Fe esq. Ituzaingo – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", suscriptas con la Contratista de los mismos, la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada mediante Resolución N° 162/11, de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. – SEM.), habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 26/08/2011, y replanteándose la misma con fecha 20/09/2011;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Definitiva de los mismos con fecha 13/10/2014, obrante a fs. 206;

Que a fs.207 la inspección actuante manifiesta que se han concluído los trabajos, encontrándose la misma en condiciones después de haber terminado el plazo de garantía, por lo que se confecciona Acta de Recepción Definitiva. A fs. 208, Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos, detallando que el Replanteo de la obra fue con fecha 20/09/2011 y que el Acta de Recepción Definitiva operó con fecha 13/10/2014;

Que a fs. 209, División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparo retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 4, Especial N° 1 y 2 y Final N° 5, el que asciende a la suma de $ 29.834,82.-, por lo que deberá librarse Orden de Pago por la expresada cantidad a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que a fs. 217, mediante Dictamen N° 427/2016, División Jurídica expresa que, así las cosas, atento las constancias de autos, esa asesoría indica que es pertinente la aprobación del Acta Definitiva de fs. 206 de fecha 13/10/2014. En cuanto a la Devolución del Fondo de Reparo deberá procederse de acuerdo a lo informado por la División Licitaciones y Contratos a fs.212 y darse la correspondiente participación a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento;

Que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el Art. 51, 52 c.c y ss. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescrito por los arts. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Secretario y a tenor de los facultades conferidas por el Decreto N° 2000/15, resolver en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO,
EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E

ARTICULO 1*: APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 206 de la obra: "Restauración y puesta en valor de solados, muros y carpinterías, pintura interior y exterior y acondicionamiento térmico de depósitos en el edificio del MUSEO HISTORICO PROVINCIAL MARQUES DE SOBREMONTE, ubicado en calle Rosario de Santa Fe esq. Ituzaingo – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", suscripta con la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente, propiciar por ante la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento A.C.I.F – SEM, la continuidad del trámite para la devolución del Fondo de Reparo retenido según da cuenta División Certificaciones a fs. 209, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2*.- PROTOCOLICESE y ELEVESE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – Sociedad de Economía Mixta, a sus efectos.-

FDO. DANIEL REY SECRETARIO DE ARQUITECTURA MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: http://goo.gl/3c6lT3

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

Resolución N° 196

Córdoba, 22 de Marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0048-184839/2014 mediante el cual el Señor ANTONIO HORACIO HERRERO, DNI N° 17.383.469 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 239 de fecha 14 de Septiembre de 2004 de la Dirección de Transporte, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE NEWBERY".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 239/2004 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DIEZ (10) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta con-

formidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0310/2016 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial Restringido, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9 "D" de la Ley Provincial N° 8669, Articulo 9 "D" del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Articulo 37 del Anexo "A" del Decreto Reglamentario N° 254/03, Ley N° 8669.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 239/2004, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial Restringido, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Señor ANTONIO HORACIO HERRERO, DNI N° 17.383.469, CUIT N° 20-17383469-2, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en Alberto Mascías N° 294 B° Jorge Newbery de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial Restringido mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE NEWBERY".

Artículo 2°.- DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 239/2004, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

FDO.: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 236

Córdoba, 14 de Abril de 2016

VISTO:

Que en el Expediente N° 0048-001839/2016 la Empresa MAR CHIQUITA S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2016 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – SAN FRANCISCO y viceversa (por Ruta N° 19).

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Invierno 2016, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Que el Área Legales de la Secretaría de Transporte emite Dictamen N° 0413/2016, en donde concluye que pueden autorizarse los horarios diagramados para ser cumplidos en la temporada Invierno 2016.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Empresa MAR CHIQUITA S.R.L. para prestar en Temporada Invierno 2016 los horarios diagramados a fs. 6 y 7 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – SAN FRANCISCO y viceversa (por Ruta N° 19), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO.: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 199 - Letra:A

Córdoba, 28 de Julio 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-126601/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "Asociación Civil 11 de Febrero Virgen de Lourdes", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "Asociación Civil 11 de Febrero Virgen de Lourdes", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "Asociación Civil 11 de Febrero Virgen de Lourdes".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO. GUILLERMO F. GARCÍA GARRO DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 200 - Letra:A

Córdoba, 28 de Julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 0528-006519/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CAMARA DE SERVICIOS A LA DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA-CASEDISC" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:
Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.
En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652.

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CAMARA DE SERVICIOS A LA DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA-CASEDISC", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2º: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CAMARA DE SERVICIOS A LA DISCAPACIDAD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA-CASEDISC".

Artículo 3º: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO. GUILLERMO F. GARCÍA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 267

Córdoba,10 de Agosto de 2016

VISTO:
El expediente Nº 00672-007119/2016 en que el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos propicia una readecuación del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 677/16 se determina la creación de la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana" en el marco del Decreto Nº 18/16 de adhesión de la Provincia a la Declaración de Emergencia de Seguridad Pública dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que es necesario habilitar en el mencionado Ministerio, Jurisdicción 1.55, las siguientes Categorías Programáticas: Subprograma N° 550/13 Recursos Hídricos - Plan de Seguridad Ciudadana Decreto Nº 677/2016; Subprograma N° 552/1 Fondo de Consorcios Canaleros; Subprograma 552/2 Fondo de Consorcios Canaleros - Plan de Seguridad Ciudadana Decreto Nº 677/2016, Subprograma N° 554/3 Agua Potable y Servicios Sanitarios-Plan de Seguridad Ciudadana Decreto Nº 677/2016; Subprograma N° 556/4 Ambiente - Plan de Seguridad Ciudadana Decreto Nº 677/2016 y Subprograma N° 565/9 Desarrollo Energético - Plan de Seguridad Ciudadana Decreto Nº 677/2016.
Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.
Que a tal efecto, este Ministerio se encuentra facultado a efectuar las reestructuraciones necesarias en el Presupuesto General de la Administración que fueran necesarias para el adecuado cumplimiento del mencionado Decreto.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 503/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° INCORPORAR al Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, dentro de la Jurisdicción 1.55 Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos las siguientes Categorías Programáticas: Subprograma N° 550/13 Recursos Hídricos - Plan de Seguridad Ciudadana Decreto Nº 677/2016; Subprograma N° 552/1 Fondo de Consorcios Canaleros; Subprograma 552/2 Fondo de Consorcios Canaleros - Plan de Seguridad Ciudadana Decreto Nº 677/2016; Subprograma N° 554/3 Agua Potable y Servicios Sanitarios- Plan de Seguridad Ciudadana Decreto Nº 677/2016; Subprograma N° 556/4 Ambiente - Plan de Seguridad Ciudadana Decreto Nº 677/2016 y Subprograma N° 565/9 Desarrollo Energético - Plan de Seguridad Ciudadana Decreto Nº 677/2016; según formularios de Descripción de Categorías Programáticas los que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: http://goo.gl/fhmEXB

Resolución N° 254

Córdoba, 29 de Julio de 2016

VISTO:
El expediente Nº 0532-000077/2016,

Y CONSIDERANDO:
Que el Decreto Nº 1205/15, reglamentario del Código Tributario Provincial, prevé en el Título XIII el sistema de Procuración Fiscal para la gestión de cobro de los tributos provinciales impagos, las multas por infracción a las leyes tributarias y las impuestas por los organismos y reparticiones del Estado Provincial –centralizadas o descentralizadas-, recargos resarcitorios, intereses por mora y accesorios y cualquier acreencia no tributaria, con exclusión de los impuestos a las Actividades del Turf y a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y otros Juegos de Azar, a tenor de lo preceptuado en el artículo 73 del citado Decreto.

Que el artículo 84 del citado dispositivo determina las pautas que los Procuradores Fiscales deberán observar para llevar adelante la gestión de cobro de acreencias tributarias que se les encomiende.
Que a efectos de lograr una adecuada y dinámica gestión en base a tales pautas, se estima pertinente disponer la provisión de fondos a dichos Procuradores Fiscales, destinados a afrontar gastos operativos de escasa significación económica derivados de actuaciones judiciales tales como: armado de carpetas, fotocopias de documentales que se adjuntan a cédulas de notificación, notificaciones practicadas fuera del radio urbano y en otras localidades y otros gastos operativos de difícil acreditación.

Que dicha provisión de fondos guardará relación con el volumen de causas asignadas a cada Procurador Fiscal, a efectos que la misma sea otorgada en base a las responsabilidades asumidas y que mensualmente se estiman globalmente en alrededor de 2.500 títulos ejecutivos.

Que a tal fin resulta pertinente establecer un valor uniforme y común para todas las gestiones encomendadas, para lo cual se estima que dicho valor sea equivalente a la cuarta parte del valor de la unidad arancelaria de honorarios profesionales del abogado, denominada "jus", prevista en el artículo 36 de la Ley Nº 9459 para cada liquidación de deuda asignada a cada Procurador Fiscal.
Que la Fiscalía Tributaria Adjunta dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio será el organismo que tendrá a cargo el mecanismo de implementación de provisión de fondos a tales efectos, a cuyo fin las sumas entregadas en concepto de gastos operativos quedarán registradas en el sistema OTAX de la Dirección General de Rentas, en miras al recupero de tales gastos, sumas que serán restituidas a Rentas Generales.
Que la Fiscalía Tributaria Adjunta ha elaborado el procedimiento a los fines de posibilitar la provisión de fondos para los gastos de que se trata, el cual se incorpora como Anexo I a la presente Resolución.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, las previsiones del artículo 19 del Decreto Nº 1791/15, artículo 73, correlativos y concordantes del Decreto Nº 1205/15, reglamentario del Código Tributario Provincial y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 520/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1° AUTORIZAR la provisión de fondos a Procuradores Fiscales, destinados a solventar gastos operativos de escasa significación económica a los fines del cabal cumplimiento de las pautas para la gestión de cobro de acreencias tributarias determinadas en el artículo 84 del Decreto Nº 1205/15, reglamentario del Código Tributario Provincial, conforme con el Proyecto de Procedimiento que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ESTABLECER que por cada liquidación de deuda asignada a cada Procurador Fiscal se proveerá de fondos equivalentes a la cuarta parte del valor de la unidad arancelaria de honorarios profesionales del abogado, denominada "jus" prevista en el artículo 36 de la Ley Nº 9459.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: http://goo.gl/yoZGIh

Resolución N° 270

Córdoba, 17 de Agosto de 2016

VISTO:
El expediente Nº 0435-000194/2016 en que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:
Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de adecuar los créditos presupuestarios del Programa 257 "Programa Agropecuario y de Alimentos Financiados con Recursos Nacionales" en virtud de la recepción de fondos en concepto del convenio N° 47/2016, para atender la situación de emergencia y desastre agropecuario, por un importe de $ 39.997.250 conforme a lo expuesto a fs. 3 de la presente.
Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo a los artículos 27, 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.
Que la utilización de los créditos presupuestarios incrementados por la presente está limitado a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Administración Financiera, en el que se determina que solo se pueden comprometer las obligaciones hasta el límite de la percepción efectiva de los recursos afectados.
Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 556/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario (Rectificación) N° 40 del Ministerio de Agricultura y Ganadería el que como Anexo I con de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR, el Plan de Inversiones Públicas previsto en el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Anexo II el que con de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: http://goo.gl/AoieTO

Resolución N° 272

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

VISTO:
El expediente 0669-125007/2016 en que la Secretaría General de la Gobernación propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

Y CONSIDERANDO:
Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 133 de fecha 21 de Abril de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo de la agente CONTRERAS, Silvia del Valle D.N.I. N°10.434.560 al ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.
Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 18005 "Servicios Generales Sg-5" – desde el Programa 203 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 – Secretaría General de la Gobernación, hacia el Programa 70 (Secretaría de Lucha Contra la Violencia a la Mujer y Trata de Personas) perteneciente a la Jurisdicción 1.40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.
Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.
Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.
Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 531/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 20 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: http://goo.gl/UcOZSJ

Resolución N° 273

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

VISTO:
El expediente 0669-125014/2016 en que la Secretaría General de la Gobernación propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

Y CONSIDERANDO:
Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 002 de fecha 26 de Febrero de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo del agente SOSA, Julio Arnaldo D.N.I. N° 26.453.354 al ámbito del Ministerio de Inversión y Financiamiento.
Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.
Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 18004 "Servicios Generales Sg-4" – desde el Programa 202 (Secretaría General de la Gobernación) dependiente de la Jurisdicción 1.20 – Secretaría General de la Gobernación, hacia el Programa 81 (Ministerio de Inversión y Financiamiento) perteneciente a la Jurisdicción 1.08 – Ministerio De Inversión y Financiamiento.
Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.
Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.
Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.
Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 532/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 26 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: http://goo.gl/rMyXqr

Resolución N° 274

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

VISTO:
El expediente 0485-020479/2016 en que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

Y CONSIDERANDO:
Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 094 de fecha 11 de Abril de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo de la agente MORALES, María Isabel D.N.I. N° 20.783.390 al ámbito de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 12009 "Profesional Universitario PU-9" – desde el Programa 673 (Niñez, Adolescencia y Familia-Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.40 –Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hacia el Programa 640 (Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo) perteneciente a la Jurisdicción 1.05 – Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.
Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 533/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 19 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: http://goo.gl/xohJmO

Resolución N° 275

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

VISTO:
El expediente 0427-053952/2016 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

Y CONSIDERANDO:
Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 058 de fecha 15 de Marzo de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo de la agente MORENO, Patricia Elizabeth D.N.I. N° 22.567.759 al ámbito de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.
Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.
Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 005 "Administrativo A-5" – desde el Programa 651/1 (Desarrollo Social –Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.65 – Ministerio de Desarrollo Social, hacia el Programa 640 (Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo) perteneciente a la Jurisdicción 1.05 – Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.
Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.
Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.
Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.
Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 536/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 23 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: http://goo.gl/Kl5avf

Resolución N° 276

Córdoba, 18 de Agosto de 2016

VISTO:
El expediente 0427-053953/2016 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2016".

Y CONSIDERANDO:
Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 057 de fecha 15 de Marzo de 2016 dictada por la Secretaría General de la Gobernación en la que dispone el traslado definitivo de la agente MEANA, María Jesús D.N.I. N° 10.905.173 al ámbito de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.
Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.
Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 004 "Administrativo A-4" – desde el Programa 651/1 (Desarrollo Social –Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.65 – Ministerio de Desarrollo Social, hacia el Programa 640 (Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo) perteneciente a la Jurisdicción 1.05 – Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo.
Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.
Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presu-

puestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.
Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.
Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.
Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 538/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 24 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. OSVALDO E. GIORDANO - MINISTRO DE FINANZAS

Anexo: http://goo.gl/lOsaQu

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 167

Córdoba, 29 de Julio de 2016

Expediente Nº 0045-018642/2016.-

VISTO:
este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia la aprobación del CONVENIO celebrado con fecha 6 de mayo de 2016, entre este Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y la empresa Caminos de las Sierras S.A.

Y CONSIDERANDO:
Que mediante dicho Convenio se acuerda fijar el monto, modalidad y condiciones de transferencia de fondos que este Ministerio, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, hará a la citada Empresa, destinados a la culminación de la obra: "Acceso a Ruta E 53 desde Unquillo por Estancias del Sur", todo ello en el marco de la cláusula segunda de la Enmienda N° 5, de fecha 5 de septiembre de 2014, obrante en autos.
Que consta en estas actuaciones copia autenticada del Decreto N° 98/2011, que por su artículo 1° - inciso b) se incorporó la obra citada al Plan de inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, aprobado por Decreto 1103/2010.
Que lo propiciado encuentra su fundamento en lo acordado, oportunamente, en la cláusula segunda de la Enmienda N° 5 de fecha 5 de septiembre de 2014, por el entonces Ministerio de Infraestructura, que se comprometió a proveer los fondos necesarios para afrontar el pago del porcentaje faltante de ejecutar, como asimismo de las contingencias, redeterminaciones de obra, mayores costos y/o cualquier suma derivada de la ejecución de la obra de referencia.
Que el objeto del Convenio referenciado se relaciona a la transferencia de fondos por parte de la Provincia a través de la Dirección Provincial de Vialidad a la concesionaria, a los fines de afrontar el pago del porcentaje faltante de ejecutar de la obra: "Acceso a Ruta E 53 desde Unquillo por Estancias del Sur" (cláusula primera).
Que asimismo, mediante el convenio de que se trata, se establece en su Cláusula Tercera el monto del aporte que recibirá la empresa Caminos de las Sierras S.A. para la ejecución de los trabajos, fijado en la suma de $ 13.406.693,60, sin IVA, que será abonado según detalle de la cláusula quinta del citado Convenio y transferirá además todos aquellos impuestos, comisiones y gastos que genere esta transferencia y el pago de la obra.
Que se agrega Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2016/000700, para hacer frente a la erogación que la gestión implica.
Que mediante providencia de fecha 12 de julio de 2016, la Dirección General de Asuntos Legales expresa que se desprende de lo manifestado a fs. 41 por Fiscalía de Estado, como criterio interpretativo de las normas citadas, que el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, cuenta con facultades para la aprobación del Convenio en cuestión (artículo 2º del Decreto Nº 1103/2010 y artículo 1º - punto b) del Decreto Nº 98/2011), por lo que aconseja se materialice dicha aprobación por Resolución Ministerial.
Que asimismo, sugiere consignar en dicho acto que oportunamente se deberán analizar las alternativas de recupero de la inversión, por parte de la Provincia (artículo 2º del Decreto Nº 1103/2010).
Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 207/2016, su proveído de fecha 12 de julio de 2016 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 6 de mayo de 2016, entre este Ministerio y la empresa Caminos de las Sierras S.A., representada por los señores Benjamín Eduardo SALAS y Jorge ALVES, en su calidad de Directores y apoderados, según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 39, Acta de Directorio de Designación de Cargos N° 350 de fecha 23 de diciembre de 2015 y Poder General de Administración, Representación y Disposición, por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, integra el presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trece Millones Cuatrocientos Seis Mil Seiscientos Noventa y Tres con Sesenta Centavos ($ 13.406.693,60), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2016/000700, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.03.00.oo del P.V.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que oportunamente se deberán analizar las alternativas de recupero de la inversión de los fondos, por parte de la Provincia, conforme lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1103/2010.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese
FDO. CR. JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: http://goo.gl/VujCcI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 585

Córdoba, 04 de Agosto de 2016

VISTO:
Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos (GAEA), en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "Congreso Internacional de Geografía- 77° Semana de Geografía" que se llevará a cabo entre los días 21 y 24 de setiembre del corriente año, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Y CONSIDERANDO:
Que el tema convocante del Congreso es "Geografías del Bicentenario", y en este marco se plantea abordar problemáticas como Ordenamiento Territorial, Geografía de la Población, Teorías, Métodos y Tecnologías en Geografía, entre otras.
Que el mismo está destinado a docentes de geografía de Educación Secundaria, docentes y alumnos de Institutos de Formación Terciaria, investigadores y profesionales de disciplinas afines, entre otros.
Que en el Congreso, se propone la organización de las jornadas a partir de conferencias y paneles a cargo de especialistas, que tienen la finalidad de fortalecer el intercambio de conocimientos, opiniones y experiencias, concluyendo la actividad con un viaje de estudio a la localidad de Tafí del Valle- Ruinas de Quilmes.
Que la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos (GAEA) cuenta con una amplia trayectoria difundiendo investigaciones sobre la temática propuesta y cuenta con amplio reconocimiento internacional respecto a proyectos realizados.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06 ;

L A S E C R E T A R I A D E E D U C A C I Ó N
R E S U E L V E:

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al "Congreso Internacional de Geografía- 77° Semana de Geografía", que organizado
Por la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos (GAEA), se llevará a cabo entre los días 21 y 24 de setiembre del corriente año, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 594

Córdoba, 8 de Agosto de 2016

VISTO:
Las actuaciones presentadas por el Director del Instituto Agropecuario Salesiano "Nuestra Sra. Del Rosario", Sr. Gustavo Mina, de Colonia Vignaud, Dpto. San Justo, en las que solicita se declare de Interés Educativo a la 8° Expodidáctica 2016, que se llevará a cabo el día 15 de setiembre de 2016 en las instalaciones de la mencionada institución.

Y CONSIDERANDO:
Que el evento estará guiado por el lema "Desarrollo Local, basado en la generación de cadena de valor, empleando la política como instrumento", fortaleciendo el vinculo de la escuela con el medio a través de actividades planificadas por los estudiantes de la Tecnicatura Agrotécnica.
Que se contará en el Encuentro con la presencia del Lic. Julio Bárbaro, escritor y pensador argentino y el Agr. Fernando Vilella, profesor titular de la cátedra de Agro negocios de la Universidad Nacional de Buenos Aires.
Que teniendo en cuenta la relevancia de la Jornada por su trascendencia y el valor que significa para la Provincia y la región, es propósito de este Ministerio declararlo de Interés Educativo.
Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la 8° Expodidáctica 2016, que organizada por el Instituto Agropecuario Salesiano "Nuestra Sra. Del Rosario" de Colonia Vignaud, que se llevará a cabo el día 15 de setiembre de 2016 en las instalaciones del establecimiento mencionado.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 597

Córdoba, 9 de Agosto de 2016

VISTO:
Las actuaciones presentadas por las autoridades del Centro de Estudios Avanzados (CEA) – Universidad Nacional de Córdoba, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al VI Coloquio Interdisciplinario Internacional " Educación, sexualidades y relaciones de género" y al 4° Congreso Género y sociedad – "De pedagogías, políticas y subjetividades: recorridos y resistencias", que organizados por la Institución solicitante se llevarán a cabo entre los días 21 y 23 de setiembre del corriente año, en la Ciudad Universitaria - Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:
Que el mismo está destinado a docentes en actividad y docentes y profesionales que aspiran a ingresar al Sistema Educativo.
Que en la propuesta, se desarrollarán temáticas vinculadas a la Educación Sexual Integral, focalizando la dimensión histórica de los fenómenos socio-culturales sobre géneros y sexualidades.
Que se busca generar un espacio crítico y reflexivo sobre investigaciones recientes y experiencias educativas en distintos contextos, particularmente los referidos a la educación sexual integral
Que teniendo en cuenta la relevancia del evento, es propósito de este

Ministerio declararlo de Interés Educativo.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1º. DECLARAR de Interés Educativo al VI Coloquio Interdisciplinario Internacional " Educación, sexualidades, y relaciones de género" y al 4° Congreso Género y Sociedad – "De pedagogías, políticas y subjetividades: recorridos y resistencias", que organizados por el Centro de Estudios Avanzados (CEA) – Universidad Nacional de Córdoba, se llevarán a cabo entre los días 21 y 23 de setiembre del corriente año, en la Ciudad Universitaria - Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 608

Córdoba, 16 de Agosto de 2016

VISTO: La convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos Directivos Titulares dependientes de la Dirección General de Educación Inicial, de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional (Secundario y Superior) y;

CONSIDERANDO:
Que la alternativa del concurso, resulta el medio más idóneo para asegurar la calidad y equidad en el ascenso a los cargos de conducción, generando a la vez una importante expectativa entre los educadores, quienes pretenden progresar en su carrera docente, merced a sus méritos intelectuales y su conocimiento concreto de la realidad escolar.
Que la preparación que logren los aspirantes, independientemente del éxito particular que obtengan en el Concurso, implicará un beneficio para el sistema, toda vez que permitirá jerarquizar su tarea profesional posibilitando el mejoramiento de la calidad de la educación.
Que en virtud de lo expuesto, se estima conveniente en esta instancia conceder licencia con goce de haberes a dichos docentes, a los efectos de facilitar una adecuada capacitación de los mismos para los respectivos exámenes de oposición y de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 930/15 reglamentario de la Ley N° 10237.
Que sin perjuicio de lo expuesto, reza la reglamentación citada "…si el concursante no se presentase a la etapa de la Oposición sin demostrar causa justificada, o de iniciada, la abandonase intempestivamente, las jornadas laborales en que gozó del beneficio serán consideradas injustificadas y comunicadas para el inicio de las acciones administrativas correspondientes…"
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/06

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°- CONCEDER licencia con goce de haberes, por el término de cinco (5) días -continuos o discontinuos-, a todo personal docente, que en carácter de participante -aspirante- del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos Directivos dependientes de la Dirección General de Educación Inicial, de la Dirección General de Educación Secundaria y de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional (Secundario y Superior), así lo solicitare a fin de capacitarse adecuadamente para los respectivos exámenes de oposición, en la totalidad de los niveles educativos donde el aspirante se desempeñe y de conformidad con lo previsto en el art. 52 del Dcto. 930/15 reglamentario de la Ley N° 10237.

Art. 2°- DISPONER que toda acción que obligatoriamente deban desarrollar los aspirantes durante las diversas instancias concursales sea considerada como "cambio de actividad". En igual sentido, quedan incluidos los días que transcurren en el desarrollo de la Prueba Práctica momento uno: Observación del Funcionamiento de la Escuela que concursa hasta el momento dos: Entrega del Proyecto Institucional con Propuestas de Mejora.

Art. 3°- PROTOCOLICESE, comuníquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 909

Córdoba 14 de Julio de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 0109-058895/1979 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona la regulación de la situación dominial de una fracción de terreno, designada según Plano de Mensura N° 2559 visado por la Dirección General de Catastro como Lote "A", de 4.495 m², ubicado en el lugar denominado Totorahuasi, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas de esta Provincia, empadronado en Cuenta N° 20-03-0296626/4, sin antecedente dominial.

Que de la documentación obrante en los presentes, surge que la parcela formó parte de una mayor superficie ocupada por el señor Ramón Domingo ROMERO, quien donara un terreno para la construcción de la Escuela de Nivel Primario "GABRIELA MISTRAL" de Totorahuasi, Departamento Minas de esta Provincia, disposición que fuera aceptada mediante Decreto N° 894 Serie "E" del Año 1964, dicha liberalidad no fue inscripta en el Registro General de la Provincia.

Que conforme informes de la Dirección General de Catastro, Registro General de la provincia y Escribanía General de Gobierno, el inmueble en cuestión carece de dominio o titular registral y está gravado por el impuesto inmobiliario bajo cuenta en la Dirección General de Rentas N° 200302966264 a nombre del señor Ramón Domingo ROMERO.

Que tras una vasta tramitación dirigida a materializar la inscripción dominial del inmueble a favor de esta Provincia, se reordena la gestión a efectos de declarar la prescripción adquisitiva sobre el mismo, en el marco de la Ley Nacional N° 21.477 (modificada por su similar N° 24.320), a cuyo fin se incorpora el Acta tendiente a satisfacer la fundamentación requerida por la norma mencionada.

Que paralelamente, la Supervisión Técnica Docente de Zona 7210 -Departamento Minas- refiere haber recibido en fecha 1 de septiembre de 2009, nota cursada por la señora Nicolaza Apolonia ROMERO, reclamando se le abone el importe correspondiente al terreno y al de una casa demolida.

Que de las constancias de autos surge que la señora Nicolaza Apolonia ROMERO presentó un reclamo de fecha 9 de agosto de 1979 en el que, invocando ser heredera del señor Ramón Domingo ROMERO, solicita explicaciones por la demolición de una casa que señala como de su propiedad donde habría funcionado el establecimiento educativo de que se trata y por la construcción del edificio escolar en terreno que dice ser de su propiedad expresando que dicho inmueble no se construyó en la fracción donada, reconociendo, asimismo, la donación a tal fin efectuada por el señor Ramón Domingo ROMERO; dicho reclamo se mantuvo hasta el 26 de agosto de 1981.

Que ingresando al estudio de las presentes actuaciones, ha quedado acreditado la posesión "animus domini" por parte de la Provincia sobre el fundo individualizado mediante el Plano de Mensura N° 2559, durante un lapso ampliamente mayor a los 20 años exigidos por el artículo 4015 del Código Civil (vigente al momento del reclamo hoy artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación) el cual ha transcurrido con posterioridad al último reclamo efectuado en fecha 26 de agosto de 1981 y con anterioridad a la presentación de fecha 1 de septiembre de 2009, sin perjuicio de que nunca se acreditó en autos el carácter invocado de sucesora del donante por parte de la señora Nicolaza Apolonia ROMERO, careciendo a su respecto de "legitimatio ad causam activa" (Marienhoff, Miguel S. , Tratado de Derecho Administrativo, Tomo I, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1977, pag. 671).

Que la reclamante, incluso luego de haber comparecido en esta última fecha, dio testimonio de la construcción del establecimiento educativo en el lugar actualmente emplazado y que la Provincia ejerció la ocupación, posesión con ánimo de dueño en forma quieta, pública y pacífica sin que los presuntos propietarios se hayan opuesto a ello.

Que mediante la sanción de la Ley Nacional N° 20.396, se estableció el régimen de adquisición e inscripción del dominio de inmuebles por el Estado Nacional cuando hubiera transcurrido el plazo previsto en el artículo 4015 del Código Civil (hoy artículo 1899 del Código Civil y Comercial de la Nación) para considerar operada la prescripción adquisitiva.

Que sobre la base de la regulación relacionada se sanciona la Ley N° 21.477, por la cual se confieren iguales facultades a los estados provinciales, con recepción textual de las previsiones contenidas en los arts. 1° a 3° de la Ley N° 20.396.

Que en virtud de lo expuesto, se observa que se han cumplido los extremos para declarar la adquisición del terreno designado como Lote "A", de 4.495 m², ubicado en el lugar denominado Totorahuasi, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas de esta Provincia, según Plano de Mensura N° 2559, en los términos exigidos por la Ley N° 21.477 en el artículo 2 (modificada por su similar N° 24.320).

Que en consecuencia, corresponde declarar operada la adquisición del bien por parte de la Provincia por usucapión; por lo cual, tratándose de la prescripción adquisitiva por la vía administrativa, resulta procedente que por Escribanía General de Gobierno se labren las escrituras pertinentes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 2397/14, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000661/15, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°. DECLÁRASE la prescripción adquisitiva del dominio operada a favor de la Provincia de Córdoba, del inmueble que se describe a continuación: una fracción de terreno, designado como Lote "A", de cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados (4.495 m2), ubicado en el lugar denominado Totorahuasi, Pedanía Guasapampa -Departamento Minas de esta Provincia, empadronado en Cuenta N° 20-03-0296626/4, según Plano de Mensura N° 2559, el que como Anexo I compuesto de una (1) fojas útil se acompaña y forma para del presente instrumento legal.

Artículo 2°. El inmueble descripto en el artículo anterior ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba (C.U.I.T. N° 30-70818712-3) con domicilio legal en Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos C.P. X5004GBB, de la ciudad de Córdoba.

Artículo 3°. FACULTÁSE a Escribanía General de Gobierno a labrar la correspondiente Escritura Declarativa de Dominio a nombre de la Provincia de Córdoba, del inmueble descripto en el artículo 1, y a proceder a su inscripción en el Registro General de la Provincia.

Artículo 4°. El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y de Estado.

Artículo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN CHIARETTI, GOBERNADOR - PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: http://goo.gl/E17HBu

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: CINCUENTA Y CINCO - En la ciudad de Villa Dolores, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis, se reúnen los señores Vocales de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, del Trabajo, Familia y Contencioso Administrativo de la Sexta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Villa Dolores, Dres. Pablo Alfonso Cabral y José María Suarez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados con la asistencia de la Secretaria autorizante Dra. María Leonor Ceballos.- **Y CONSIDERANDO:** I) Que se advierte que se ha incurrido en un error en el A.I. Nº 51 dictado con fecha cinco de agosto del cte. año; en el Considerando I) y parte resolutoria punto 4º), en lo concerniente al llamado para la conformación de la lista de Síndicos para esta Circunscripción Judicial, en la parte que dispone que será una lista para cada Juzgado con competencia en Concursos y Quiebras (1º y 2º Nom. de esta Sede), cuando lo correcto de conformidad a lo dispuesto en el Ac. Regl. Nº Nº 1270 de fecha 17/03/15, es que se conformará una lista única que contendrá un número de quince Síndicos individuales y diez Síndicos individuales suplentes.- Por todo ello.- **SE RESUELVE:** 1º) Rectificar el A.I. Nº 51 de fecha 05 de agosto del cte año dos mil dieciséis, en el punto I) de sus Considerandos y punto 4º) del Resuelvo, en la parte que dispone que será una lista para cada Juzgado con competencia en Concursos y Quiebras (1 y 2º Nom. de esta Sede), disponiendo convocar a la conformación de una lista única que contendrá un número de quince Síndicos individuales y diez Síndicos individuales suplentes, categoría B prevista en el art. 253 inc. 2 de la L.C.Q., para ser utilizados en los juzgados con competencia Concursal de esta Sede Judicial.- 2º) Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la ciudad de Córdoba y Delegación local.- Protocolícese.- DR. PABLO ALFONSO CABRAL, VOCAL / DR. JOSÉ MARÍA SUAREZ, VOCAL / DRA. MARÍA LEONOR CEBALLOS, SECRETARIA

5 días - Nº 65719 - s/c - 24/08/2016 - BOE

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 1000

Córdoba, 2 de Agosto de 2016.

VISTO:
El expediente N° 0165-126883/2016 del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:
Que mediante Ley N°10.336 se ratificó la creación del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre dispuesta por Decreto N° 1936 del diecisiete (17) de diciembre de 2015.
Que el artículo 2° de la mencionada Ley dispone que a efectos del cumplimiento de la intervención establecida en el artículo 127° inciso 2 de la Constitución Provincial, resulta instrumento suficiente la remisión que haga la Autoridad de Aplicación del Fondo (Secretaría General de la Gobernación) al Tribunal de Cuentas de la Provincia, del Compromiso Definitivo Global de los créditos presupuestarios previstos para el ejercicio fiscal, para afrontar los gastos que demande la aplicación del Fondo.
Que en ese marco, y con el objeto de hacer operativa la norma mencionada, la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, insta el presente trámite a efectos de realizar la previsión presupuestaria correspondiente, incorporando para esta oportunidad el Documento Contable – Orden de Compra N° 2016/001502 por la cual se afecta el crédito presupuestario, y solicita el dictado del instrumento legal de rigor que disponga la imputación respectiva.
Que, atento a las razones expuestas, lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley Provincial N° 10.336 y el artículo 8° del Decreto N° 1936/15, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo el Nº 461/2016;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE

Artículo 1° IMPÚTASE la suma de Pesos ciento sesenta millones ($ 160.000.000,00) a la Jurisdicción 1.20, Programa 208-000, Partida Principal 12, Parcial 06, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente Ejercicio año 2016, correspondiente al Documento Contable Orden de Compra Nº 2016/001502 en función de las previsiones establecidas por la Ley N° 10.336, ratificatoria del Decreto N° 1936/2015.

Artículo2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: CRA. SILVINA RIVERO: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 32

Córdoba, 16 de julio de 2016

VISTO:
el expediente N° 0458-047834/2016, en el que el Abogado Maximiliano LAPASCUA, solicita se formalice evaluación a efectos de acreditar los conocimientos y condiciones necesarias para la obtención de la matrícula habilitante para desempeñarse en calidad de Capacitador en Normas de Transito y Seguridad Vial.

Y CONSIDERANDO:
Que la Ley Provincial de Tránsito 8560 y su Decreto Reglamentario N° 318/07, establecen como requisito ineludible, que los Capacitadores en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, deben ostentar Matrícula Provincial habilitante, a la que se accederá una vez aprobado un examen especial de idoneidad ante la Autoridad de Aplicación.
Que en tal menester, se procedió a llevar adelante la evaluación de idoneidad supra expresada, a fin de satisfacer los requerimientos legales de rigor, así como los exigidos en los protocolos existentes en esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.
Que el requirente ha acreditado en tal instancia una fluida conducción de grupo, manejo de objeciones y utilización de distintas herramientas pedagógicas que resultan necesarias para la obtención de la matrícula en cuestión.

Que todo lo expuesto se refleja en el informe producido por las dependencias técnicas de esta Repartición, concluyéndose con el labrado del Acta N° 150716 - DIPAT.
Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado (Dcto. 318/07 reglamentario de la Ley 8560), esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede, aprobar lo actuado y disponer la entrega de la Certificación pertinente.
Por ello, lo dictaminado por dependencias Legales de esta Dirección bajo el N° 46/2016 y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación de competencias de la que da cuenta el Acta de Evaluación N° 150716 de las dependencias técnicas de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito;

2°.- HABILITAR, en calidad de Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial, al ciudadano consignado en el Anexo I que, con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

3°.- ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes, con asignación de la matrícula respectiva a la persona habilitada por el dispositivo anterior y consignada en el Anexo I que, con una (1) foja útil, forma parte de la presente Resolución.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Anexo: http://goo.gl/e9bUEp

Resolución N° 33

Córdoba, 18 de agosto de 2016

VISTO:
El expediente N° 0458-047990/2016, en el que el intendente de la Municipalidad de la localidad de Berrotaran solicita la habilitación de Juez Administrativo Municipal de Faltas para el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO:
Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, define como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones la que determina el Código de Faltas de la Provincia, la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y su Reglamentación.
Que el Artículo 5° del Decreto 318/07, establece que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito procederá a la habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y aplicación de sanciones en el tratamiento de las Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560.
Que obra en autos Decreto N° 79/2016 del Departamento Ejecutivo Municipal de la localidad de Berrotaran, por el que se designa a la Dra. Ana Virginia Bevilacqua en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia exclusiva, excluyente y única en el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera.
Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección, en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 8560, dictar el instrumento legal que habilite la mencionada profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Punto 2 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (t.o. 2004) y su concordante del Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente , fijándose como fecha de inicio de actividades el día 1 de agosto del corriente año, ello a fin de brindar continuidad en la tarea de Juzgamiento en cuestión.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 47/2016 y en ejercicio de sus atribuciones

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

Artículo 1°.- HABILITAR a la Abogada Ana Virginia Bevilacqua, DNI: 33.233.192, MP: 2-1099, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas por la Municipalidad de la localidad de Berrotaran a los fines de cumplir la función de Juez Administrativa de Faltas de Transito, con asiento en la Ciudad de Berrotaran, para que proceda al tratamiento, análisis y dictado de instrumentos legales para las Actas de constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Transito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labrada por personal de la Dirección General de la Policía Caminera en los tramos de competencia asignados oportunamente.

Artículo 2°.- DISPONER que por los canales administrativos conducentes de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:
Apellido Nombre DNI Matrícula J
BEVILACQUA ANA VIRGINIA 33.233.192 J-33.233.192

Artículo 3°.- ESTABLECER como fecha de inicio de la actividad del Juez el día 1 de agosto del 2016.

Artículo 4°.- ORDENAR, que por esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno, al la Dirección General de Rentas, al Juzgado de Faltas involucrado y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

Articulo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
FDO. DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 34

Córdoba, 11 de agosto de 2016

VISTO:
el Expediente N° 0458-047766/2016 por el que los señores ROMERO, Aldana Yamile y ARGAÑARAZ, Leonardo Emmanuel, dependientes de la Municipalidad de Vicuña Mackenna, solicitan la constitución de mesa de examen a fin de determinar los conocimientos, aptitudes y capacidades para obtener matrícula de Autoridades de Control.

Y CONSIDERANDO:
Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".
Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que dan cuenta el Acta N° 050716.
Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.
Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento que habilite al personal en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.
Por ello, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 48/2016 y en ejercicio de sus atribuciones:

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en dependencia de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, llevado adelante por el área técnicas de esta Dirección y que concluyera con la instrumentación del Acta N°050716, todo ello de conformidad a lo explicitado en el Anexo I de un folio, que forma parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes a las personas habilitadas por la misma, consignadas en el Anexo I que forman parte de la presente Resolución, con los números de Matrícula asignados en los mismos.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Anexo: http://goo.gl/uIm7xB

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN: LILIANA LOPEZ